



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : LADY ANDREA OTERO DEVIA
EJECUTADO : JHON FREDY RIASCOS OBANDO
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2020 00046 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud elevada por las partes, en razón a que han celebrado un contrato de transacción frente a las pretensiones de esta demanda, solicitando en consecuencia se declare la terminación del proceso y su posterior archivo.

Para resolver, **se considera**;

Que el escrito presentado y suscrito por las partes en litigio, cumple con las exigencias previstas tanto en la norma sustancial como en el artículo 312 del Código. General del Proceso, como es, que precisan en forma clara los alcances de la transacción acordada respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo que es dable acceder a su aprobación y en consecuencia decretar la terminación del proceso y levantamiento de las medidas que se hayan decretado.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

1°. **APROBAR** en todas y cada una de las partes el acuerdo de transacción suscrito por los señores LADY ANDREA OTERO DEVIA y JHON FREDY RIASCOS OBANDO, por cumplirse lo dispuesto en el artículo 312 del C. General del Proceso.

2°. En consecuencia, se **DECRETA** la terminación del proceso conforme a lo acordado por las partes.

3°. Sin lugar a costas para las partes.

4°. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo que se hayan decretado.

5°. Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo del proceso.

Notifíquese y cúmplase.



DIANA JANETH LUQUE LEIVA.

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 19 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 16 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

~~RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ~~
SECRETARIO